

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 766/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 766/07**

Sucre, 03 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2007, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el Informe No. 650/07 de 22 de noviembre de 2007, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al proceso de "Adquisición de Repuestos con Destino al Tractor (DRESSER 20 H con Numero Interno E.P. 12 Reparación General del Motor" de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, luego de su consideración y tratamiento del Informe No. 650/07, que hace al Contrato No. 332/07 de 31 de octubre de 2007, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado **RECHAZAR** la aprobación del Contrato 332/07 de 31 de octubre de 2007, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la representante de la Empresa TRACTOLEY, sobre adquisición de repuestos con destino al Tractor (DRESSER) 20 H No. INT. E.P. 12 REPARACION GENERAL DE MOTOR, por el monto de Bs. 106.848,48.- (BOLIVIANOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 48/100), en razón de que por decisión del Pleno del H. Concejo Municipal, no ha merecido el consenso y la votación reglamentaria para su aprobación del referido contrato.

Que, de la revisión de los antecedentes, se establece que el proceso fue realizado en base al procedimiento establecido en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, vigente del 27 de agosto de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamento, resultado del mismo se tiene el Contrato No. 332/07, que ameritó el Informe No. 650/07 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mismo que no fue aprobado por no tener el respaldo en la votación reglamentaria prevista en el art. 129° y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates..

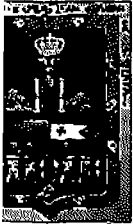
Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12° de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal es: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la aprobación del Contrato 332/07 de 31 de octubre de 2007, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la representante de la Empresa TRACTOLEY, sobre adquisición de repuestos con destino al TRACTOR (DRESSER) 20 H NUMERO INTERNO E.P. 12 REPARACION GENERAL DE MOTOR, por el monto de Bs. 106.848,48.- (BOLIVIANOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 48/100), por no tener el consenso y la votación reglamentaria prevista en el art. 129° y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, en este sentido, remítase los antecedentes a la Autoridad Ejecutiva Municipal, para los fines consiguientes de ley.

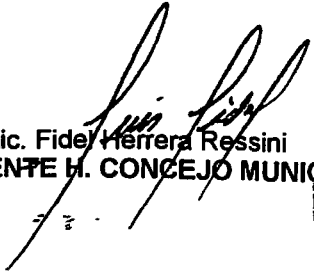


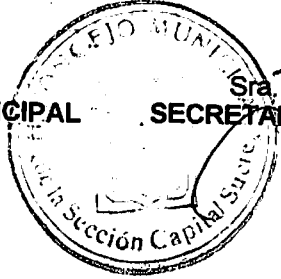
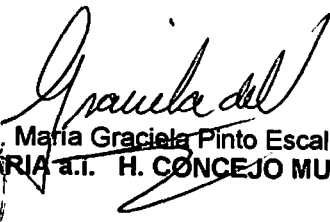
*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
 R.M. N° 766/07

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
 Lic. Fidel Herrera Rellini  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


  
 Sra. María Graciela Pinto Escalier  
 SECRETARIA a.T. H. CONCEJO MUNICIPAL